

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2024/1134 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 18 de enero de 2024 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 27 de 7 de febrero de 2024; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.
Expediente de modificación de Ordenanzas fiscales para 2024.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza fiscal reguladora:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, art. 7 Epígrafe n.º 16 Emisión de tarjetas de armas de 4ª categoría. 5,00.

2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).

3. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces

provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

Texto íntegro de las modificaciones.

Modificación del texto de la siguiente Ordenanza con la siguiente redacción:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 7º. Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 16: Emisión de tarjetas de armas de 4ª categoría. 5,00 €.

Alcaudete, 15 de marzo de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.